

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las reformas llevadas a cabo recientemente en la enseñanza, con especialidad las relativas a la Facultad de Filosofía y Letras y de Ciencias, y a los estudios científicos y literarios de los Institutos, han hecho más necesarias y más apremiantes que ya lo eran la revisión y el estudio de la legislación de Instrucción pública, desde la ley de 1857 hasta el día, para apartar en ella lo vigente de lo anticuado, aclarar lo confuso, ordenar y sistematizar, con verdadero enlace y concierto, lo digno de ser codificado y que más estrechamente se hermane con el espíritu moderno y las necesidades permanentes de la sociedad y de la ciencia, y también para poder inferir y determinar, con claridad y acierto, las

nuevas disposiciones que deban adoptarse, completando y perfeccionando las anteriores.

El Ministro que suscribe cree que debe ser confiada esta empresa al patriotismo y a la competencia del Profesorado de la Universidad Central, invocando su valioso y nunca desmentido concurso, y creando a este fin una Comisión codificadora compuesta de Catedráticos numerarios pertenecientes unos, los más, a la Facultad de Derecho, que es a la que principalmente compete esta obra, y otros a los Facultades Madres, las de Ciencias y de Letras, que auxilien, con su pericia técnica, la labor jurídica y establezcan sólidas y fecundas relaciones de unidad y de armonía científicas en todos los órdenes y grados de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Antonio García Alix.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión codificadora de Instrucción pública, encargada de sistematizar, aclarar y armonizar las disposiciones legales vigentes y de proponer las complementarias.

Art. 2.º Se compondrá de siete Catedráticos numerarios de la Universidad Central, uno de la Facultad de Filosofía y Letras, otro de la de Ciencias y cinco de la de Derecho.

Art. 3.º Será Presidente el Catedrático más antiguo, y Secretario el Jefe del Negociado de Universidades del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Todos los cargos de esta Comisión, Presidente, Vocales y Secretario, serán igualmente gratuitos.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Ad-

ministración, me comunicó con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de recurso de alzada interpuesto por don Aquilino Sevilla y Retana, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del pueblo de Boadilla del Monte, contra la providencia dictada por ese Gobierno de su digno cargo en 11 de Agosto pasado, por la que revocó el fallo de la Alcaldía que había condenado a D. Francisco González Mortece al pago de los derechos correspondientes a 60 arrobas de carbón vegetal que exportó de la localidad y a la multa de 10 pesetas, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinticinco días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan dejar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional por la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—  
El Gobernador, El Conde de Toreno.

103.—241.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

Relación de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

DESDE EL DÍA 6 AL 12 DE OCTUBRE PRÓXIMO

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	DOMICILIO
484	Filomena...	Cerro de Almodovar .....	Vicálvaro y Vallecas.....	D. Juan Rodríguez Ramos.....	Calle Mayor, 18.
488	San Enrique.....	Moratalaz.....	Vicálvaro.....	Enrique Hernanz y López.....	

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, Federico Kuntz.

102.—227.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Octubre, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino blanco de Rueda que se considera necesario para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, hasta 31 del Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino blanco de Rueda será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y cinco céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 25 de Septiembre de 1900. —El Oficial del Negociado, Cesar Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle

de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino blanco de Rueda que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

103.—244.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Octubre, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las maderas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios señalados en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veinticinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de

esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 25 de Septiembre 1900.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de maderas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el taller de carpintería del Hospital Provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación al mismo unida aceptando los precios marcados en ella y haciendo la rebaja del..., tanto por ciento (expresado en letra) del total importe.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

103.—243.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 10 de Octubre, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas y ajos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de cebollas, así como el del kilogramo de ajos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dieciocho céntimos de peseta* para el primero, y de *veintiocho céntimos* para el segundo, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setenta y tres pesetas cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto

del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 25 de Septiembre de 1900.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 13 Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el kilogramo de cebollas y al de... el kilogramo de ajos. (El precio expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.  
103.—242.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los individuos comprendidos en la precedente relación, sujetos á la contribución como alquiladores de carruajes de lujo, adscritos á la Sociedad de dicho nombre.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense los valores al agente ejecutivo de la segunda Zona, D. Ignacio del Castillo, previos los requisitos correspondientes»

Madrid á 24 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
106.—386.

### Contribución territorial é industrial

TERCER TRIMESTRE DE 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en la provincia que pertenece a la Zona San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

106.—387.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en la provincia que pertenece a la Zona de Colmenar Viejo y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

106.—388.

## Ayuntamientos

### Cobeña

El día 15 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa de este municipio para el ganado lanar y bajo las condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Duque.

103.—245.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el soldado de la tercera brigada de tropas de Administración militar, Daniel Mancobo Pascual, por el delito de desertión y estafa.

Hago saber: Que teniendo que notificar al soldado arriba indicado la resolu-

ción recaída en el procedimiento que se le sigue por desertión, y que prestar una declaración el referido soldado en otro procedimiento que se le instruye por el delito de estafa, é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, 3, segundo derecha, a fin de poder llevar a cabo las expresadas diligencias; advirtiéndole ha de presentarse de ocho a una de la mañana ó de dos a cinco de la tarde, y que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consignados en la ley.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de Salamanca, por ser el procesado de Bobilafuente, pueblo de la referida provincia, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte y Gaceta del mismo punto.

Dado en Madrid a 27 de Agosto de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz.

89.—245.

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán de Artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto, de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan Bernal Solís, soldado licenciado del regimiento infantería de Alava núm. 56, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar una declaración en el citado exhorto, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, José Espí.

90.—280.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Martín Narvaez y Manuel Sánchez N., el primero natural de Málaga, hijo de Francisco y Remedios, de veintiseis años, camarero, y habitante Lavapies, 30; y el segundo de veintisiete, soltero, de Ecija, ebanista, é hijo de Manuel y madre desconocida, sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de notificarles un auto dictado por la superioridad, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—Ma-

nel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Sande, Antero Martín Insausti.

92.—357.

### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonio Cueto N. y otro por hurto de un reloj y cadena de oro, propiedad de D. Celestino Fernández Suárez, se cita a los sujetos apodados *El Rubio y La Abuela*, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

95.—560.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Bosch de la Presilla, hijo de D. Pedro y de doña Josefa, casado con doña Purificación Salinas, de treinta y cuatro años, natural de esta corte, que ha tenido su último domicilio en la calle de Núñez de Arce, núm. 13, piso segundo derecha, y de profesión estudiante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa instruida contra el mismo por falsedad y estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de buen color, nariz y boca regulares, pelo castaño claro, usa barba y va vestido de traje de paño azul y gabán gris, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—Por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

92.—359.

En el incidente de pobreza promovido por D. Fé Ramiro Salazar contra los herederos de D. Francisco Alonso, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Martín y Ruiz, Madrid 6 de Septiembre de 1900. Por presentado únase a los autos de recurso a la demanda de pobreza formulada por D. Fé Ramiro, conocido por D. Fé Ramiro Salazar y Alonso Miguel, por sí y como hijo de D. Laureano Alonso y demás herederos de éste y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan en los autos a contestarla personándose en forma,

entregando al último con la cédula las copias simples presentadas; y para que tenga lugar el emplazamiento de los primeros, cuyos domicilios se desconocen, fíjese cédula en el sitio público de costumbre é insértese en el *Dario oficial de Avisos, BOLETÍN y Gaceta de Madrid*. Lo proveyó y firma S. S., doy fé.—Martín y Ruiz.—Ante mí, Lesmes López.

En su virtud se emplaza por medio de esta cédula a doña Anastasia Alonso Miguel por sí y como hija de D. Laureano Alonso y demás herederos de éste, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte a los fines acordados en la inserta providencia.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eusebio Martín Ruiz.—El Actuario, Lesmes López.

95.—559.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de este territorio, se cita y llama a Juan García Vallejo y Miguel Fernández Rodríguez, que han tenido anteriormente su domicilio en las calles de Almansa, 10, y Fuencarral, 14, para que el día 18 del actual, a las ocho en punto de su mañana, comparezcan ante la Sección 3.ª de lo Criminal de dicha Audiencia con el fin de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado contra Francisco Romanos Sotillo por atentado, apercibiéndoles que de no verificarlo serán incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que desde luego se les conmina.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

92.—361.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio dictada en diligencias para hacer efectivas las costas impuestas a D. Luis Rodríguez González al serle desestimado un recurso de queja que dedujo ante la Audiencia de esta corte, se sacan a la venta en pública licitación, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, el día 8 de Octubre próximo a las dos de la tarde, las siguientes

### Fincas

Un cercado de labor en Miraflores de la Sierra, al sitio de las Barreras de la Nava, que linda al Saliente con otro de José Chozas Turégano; Mediodía, camino público y Norte, pedazo de tierra de Andrés Rivera. Tiene de cabida cuatro fanegas de trigo en sembradura, y ha sido tasado en 225 pesetas.

Una huerta en dicho término, al sitio de «Las Hazas», con árboles frutales, que linda al Saliente y Norte, arroyo de la Carpintera; Mediodía, Calleja y Poniente huerta de Francisco Rivera Martín; ocupa media huebra, equivalente a 17 áreas, 61 centiáreas, que ha sido tasada en 175 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, calle de Madrid, señalada con el núm. 58, hoy 61,

mide su terreno 168 metros 98 centímetros superficiales y ha sido tasada con la finca en 501 pesetas 73 céntimos.

Una huerta en dicho pueblo al punto nombrado «La Sierra». Linda al Saliente, con el río; Mediodía con huerta de Valentín Santos, antes de Alejandro Martín; Poniente, otra de herederos de Martín Herrero y Norte, otra que Josefa González adquirió de Fermín Chozas. Tiene de cabida media fanega y ha sido tasada en 162 pesetas.

Una casa en el citado pueblo, calle de Madrid, señalada con el núm. 4, con una superficie de 241 metros 31 centímetros, sufrió hace años un incendio y no han quedado en pie más que las tapias exteriores y puerta de entrada, y todo ha sido tasado en 499 pesetas 90 céntimos.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.563 pesetas 23 céntimos en que las fincas han sido tasadas y se verificará en un solo lote.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren una cantidad que no baje de 156 pesetas 30 céntimos, sin lo cual no serán admitidos.

No habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad de las fincas, han sido suplidos por certificación del Registro y con ella habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Martín Ruiz.—El Actuario, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.—Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Madrid 30 de Agosto de 1900.—Por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. 90.—288.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Miguel López García por lesiones á José García y Fernández, se cita á éste, que dijo tener cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, y vivió en la calle de la Pasión, número 15, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

94.—514.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio ejecutivo que sigue D. Jacinto Ceruelos Soria contra doña Isidra Cano Michel, doña Consuelo, don Rafael y D. Claudio Garrido Riviere, como viuda y causa-habientes de D. Pedro

Enrique Riviere Lalonde, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Un solar situado en esta capital, calle de D. Ramón de la Cruz, señalado con el núm. 3, de los 14 en que se dividió la manzana 312 del ensanche, cerca de muros de ladrillo recocho, con una construcción provisional de planta baja y pozo de aguas claras, tiene una superficie de 9.062 pies cuadrados; con 62 centésimas, y ha sido tasado en pesetas 11.328.

2.ª Otro solar situado en la manzana 32, primera del barrio de la Guindalera, calle del Val y del Pilar, que mide 8.964 pies cuadrados y 48 centésimas, tasado en pesetas 5.000.

3.ª Otro ídem enclavado en la manzana 26 del mismo barrio de la Guindalera, calle de Azcona, antes de la Compañía, que mide 4.345 pies cuadrados y 71 centésimas, tasado en pesetas 1.738.

4.ª Otro solar situado en la manzana 315 del ensanche, que antes estuvo señalada con el núm. 317, parte del núm. 4, en que se dividió la tierra grande de la Guindalera, hoy calle de Alcántara, tiene una superficie de 9.789 pies, con 7 centésimas, cuadrados, y ha sido tasado en pesetas 6.852.

5.ª Otro solar, de la manzana 23 del propio barrio, sito en la calle de Azcona, antes de la Compañía, con vuelta á la de Avenzoza, mide 11.504 pies cuadrados y 98 centésimas, tasado en pesetas 4.601.

6.ª Otro solar de la manzana 24 de la Guindalera, calle de Doña Margarita, hoy de Martínez Izquierdo, teniendo también linde á la de Avenzoza, tiene de superficie 9.492 pies 56 centésimas, y ha sido tasado en pesetas 2.370.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado las dos de la tarde del día 31 de Octubre próximo.

Los licitadores tendrán presente: Que el remate de las fincas se verificará separada y sucesivamente, que podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sea objeto de aquélla, devolviéndose acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines oportunos, y por último, que los autos, planos y títulos referentes á las fincas están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarse los demás detalles y antecedentes que existen referentes á aquellas, previniéndose que los rematantes deberán conformarse con dichos documentos ó títulos suplidos, por certificación del Registro, y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1900.—Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, Juan Martos. P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte instruye sumario por uso de nombre supuesto y otros hechos contra el recluta Angel Bueno Muñoz, conocido también por Francisco Alvarez López, y tiene acordado por providencia de hoy se cite con esta cédula á Calixto Pérez y Antonio

Valverde como testigos que fueron de ciertas manifestaciones hechas con respecto al Alvarez ante el alcalde del barrio de Cabestreros para que en el término de nueve días comparezca á declarar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, apercibidos de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—El Escribano, Manuel Navarro.

89.—258.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Pilar Solís Pindado, hija de Pantaleón y Natalia, natural de esta corte, de cincuenta y nueve años, viuda, se cita á los parientes de la misma, que tuvo su domicilio en la calle de las Cambroneras, núm. 6, y la cual falleció en el Hospital Provincial en la cama núm. 54 de la sala núm. 6 el día 30 de Agosto pasado, á las ocho de la mañana, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de poderles hacer el ofrecimiento del referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

94.—516.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita al marido de la procesada Josefa Salario Hipas, que vivieron en la Ronda de Toledo, núm. 22, taberna, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle un requerimiento acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

89.—255.

#### PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasia Hernández Delgado, hija de Manuel y de Flora, natural de Salamanca, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, vecina de esta corte, que habitó en la calle de la Palma, núm. 55, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa seguida contra la misma por tentativa de hurto, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en clase de presa comunicada en este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

92.—368.

#### CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita á Roberto Salvador Irigoyen, que hace poco se encontraba trabajando en la Azucarera de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en causa que por hurto de metales de los almacenes del Ferrocarril de Arganda, con prevención de que si no comparaciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 7 de Septiembre de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

96.—592.

#### Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harina de flor, de todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Septiembre de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Oscariz.

106.—389.

#### 14.º Tercio de la Guardia civil

El día 6 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar en el Cuartel del Duque de Alba que ocupa la fuerza del expresado Tercio, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo.

103.—246.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
122 Teléfono 122